



NIT 830.134.115-5

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

Resolución No. 27 del 28 de enero de 2026

"Por medio de la cual se reglamenta la habilidad de los asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial del 27 de febrero de 2026"

La Junta Directiva de FEASSEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo previsto en el numeral 15 del Artículo 65 del Estatuto vigente de FEASSEC, es función de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General de Asociados.
- 2) Que, conforme al numeral 3 Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, previo a la celebración de la Asamblea General, se debe informar a los asociados inhábiles, sobre tal condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.
- 3) Que el Artículo 52 del Estatuto vigente de FEASSEC señala que son asociados hábiles aquellos inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FEASSEC.
- 4) Que es fundamental que el Comité de Control Social, como organismo de control social, verifique la condición de habilidad o inhabilidad de los asociados de FEASSEC, en los términos del párrafo del Artículo 27 y Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, concordantes con el Artículo 27 del Decreto 1481 de 1989 y con lo previsto en el numeral 8 del Artículo 82 del Estatuto vigente de FEASSEC.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Se considera asociado hábil, en los términos del párrafo del Artículo 27 y el Artículo 30 de la ley 79 de 1988, concordantes con el Artículo 27 del Decreto 1481 de 1989 y Artículo 52 del Estatuto vigente de FEASSEC el cual prevé "Son Asociados hábiles, o delegados los inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con "FEASSEC".



NIT 830.134.115-5

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

CAPÍTULO SEGUNDO

VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

Artículo 2. Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los asociados de FEASSEC según lo consagrado en el Artículo 52 del Estatuto vigente, el Comité de Control Social tendrá como fecha de corte el día 28 de enero de 2026 hasta las 17:00 horas, fecha de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial. En consecuencia todas las obligaciones con el Fondo deberán estar satisfechas a esa fecha y hora.

Artículo 3. Una vez verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles, el listado de asociados inhábiles será firmado y publicado por los integrantes del Comité de Control Social. La publicación se realizará en las carteleras de la oficina de FEASSEC, a más tardar el 30 de enero de 2026.

Artículo 4. Una vez verificada la inhabilidad de los asociados de FEASSEC, el Comité de Control Social procederá a informar, de manera escrita por correo electrónico a los asociados sobre tal condición, a más tardar el 30 de enero de 2026, dándole a conocer las razones por las cuales adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

Artículo 5. Una vez recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, tendrá derecho a solicitar la revisión de su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que dio lugar a su inhabilidad. Para tal efecto, contará con cinco (5) días hábiles a partir del momento en que se haya efectuado la publicación del listado de asociados inhábiles, es decir, del 2 de febrero al 6 de febrero de 2026, hasta las 17:00 horas.

Recibida la solicitud de revisión, el Comité de Control Social verificará si la condición de inhabilidad, ha sido superada o si se mantiene, decisión que deberá adoptarse a más tardar el 10 de febrero de 2026. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad, el asociado podrá interponer el recurso de reposición dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Control Social, es decir, a más tardar el 11 de febrero de 2026.

Recibido el recurso de reposición, el Comité de Control Social, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, es decir, hasta el 12 de febrero de 2026, y contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

Verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, esta última se publicará en la cartelería de la oficina de FEASSEC, a más tardar el 13 de febrero de 2026.



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

Parágrafo: Ni la Administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a asociados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día y hora de corte de la habilidad, esto es, el 28 de enero de 2026 hasta las 17:00 horas, fecha en que se convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 6. Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial que se realizará el 27 de febrero de 2026 a partir de las 12:00 horas, con voz y voto, los asociados hábiles debidamente convocados.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. La presente Resolución será publicada en la página web: www.feassec.com y enviada por correo electrónico a los asociados.

La presente Resolución hace parte integral del Acta No. 59, del 28 de enero de 2026.

La presente Resolución fue aprobada en reunión ordinaria de la Junta Directiva, según consta en el acta No. 59 del 28 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

Rigo Armando Rocero Alvear
Presidente Junta Directiva

Original firmado

Juan Carlos Ballén Benítez
Secretario Junta Directiva